

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Cuarto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 179 Fecha Estado: 27/10/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420170084700	Ejecutivo	MARIBEL LOPEZ PRESIGA	ERMILSON DE JESUS MUÑOZ CARVAJAL	Auto que da traslado de liquidación 6. Se dispone correr traslado de la liquidación del crédito efectuada por la secretaría del juzgado por el término de tres (3) días a las partes (demandante y demandado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P	26/10/2021		
05001311000420210044300	Verbal	ALVARO EFREN ROMERO MENDOZA	CLAUDIA AZUCENA VERGARA CORTES	Auto que inadmite demanda 5. CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda; RECONOCER personería jurídica al abogado HÉCTOR VELÁSQUEZ POSADA portador de la tarjeta profesional número 50.102 del C.S de la J., para actuar en nombre de la parte demandante;	26/10/2021		
05001311000420210046000	Verbal	JUAN CARLOS SUAREZ GONGORA	GLORIA CECILIA SALAS MACHADO	Auto rechaza demanda 5. RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovida por JUAN CARLOS SUAREZ GÓNGORA en contra de GLORIA CECILIA SALAS MACHADO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 27 de septiembre del 2021; ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial	26/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210047000	Verbal	ELIZABETH CARVAJAL ARANGO	FRANCISCO JAIRO JIMENEZ VELEZ	Auto que rechaza la demanda 4. RECHAZAR la demanda dePETICIÓN DE HERENCIApromovida por la señora ELIZABETH CARVAJAL ARANGO en calidad de hija y con vocación hereditaria de los derechos herenciales que le pudieran corresponder dentro de la sucesión de su padre FRANCISCO JAIRO JIMÉNEZVÉLEZ en contra de ANDRÉS JIMÉNEZ PIEDRAHITA, MARGARITA JIMÉNEZPIEDRAHITA, LINA JIMÉNEZPIEDRAHITA, en calidad de hijos del causante y MARÍA ISABEL PIEDRAHITA en calidad de cónyuge del causante, por no haber dado cumplimientoa los requisitos exigidos en auto del 8de octubredel 2021; ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	26/10/2021		
05001311000420210048100	Verbal	ADELAIDA VIVARES MACIAS	GABRIEL JAIME LEMUS BERNAL	Auto rechaza demanda 4. RECHAZAR la demanda de NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA de la sucesión intestada del señor JOSÉ ANTONIO LEMUS MATEUS promovida por la señora ADELAIDA VIVARES MACIAS en calidad de cónyuge sobreviviente en contra de GABRIEL JAIME LEMUS BERNAL, RAÚL FERNANDO LEMUS BERNAL, MARTA LUCIA LEMUS BERNAL, CARLOS EDUARDO LEMUS BERNAL, MAURICIO ALBERTO LEMUS BERNAL y MARÍA DEL CARMEN LEMUS BERNAL, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 11de octubredel 2021; ARCHIVAR el expedienteuna vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	26/10/2021		
05001311000420210048500	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	SERGIO ANDRES VELEZ TORRES	LEIDY JOANA BEDOYA AGUDELO	Auto que admite demanda 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE a la demandada y CORRERLEel respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días,para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial; EMPLAZAR a los acreedores de la liquidación de la sociedad conyugal; DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES; NEGAR LA MEDIDA SOLICITADA	26/10/2021		
05001311000420210049700	Procesos Especiales	MARIA CRISTINA ROMAN GARCIA	JOHN ANDERSON PELAEZ PUERTA	Sentencia 2. CONFIRMAR la Resolución N.º 747 proferida por la Comisaría de Familia COMUNA 7 - ROBLEDO, Medellín, del 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, donde aparece como denunciante la señora MARÍA CRISTINA ROMÁN GARCÍA y denunciado el señor JOHN ANDERSON PELÁEZ PUERTA.; Una vez en firme esta providencia, se dispone devolver las mismas a su lugar de origen, previa desanotación en el sistema	26/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210050100	Procesos Especiales	MICHEL LINCELLY ALVAREZ MONDRAGON	JAMILTON STEVEN CARDONA ZAPATA	Sentencia 2. CONFIRMARla Resolución N.º365proferida por la Comisaría de Familia COMUNA 2 -VILLA DEL SOCORRO, Medellín, del 08 DE SEPTIEMBREDE 2020, donde aparece como denunciante la señora MICHEL LINCELLY ÁLVAREZ MONDRAGÓNy denunciado el señor JAMILTON STIVEN CARDONA ZAPATA Una vez en firme esta providencia, se disponedevolver las mismas a su lugar de origen, previa desanotación en el sistema.	26/10/2021		
05001311000420210051900	Verbal Sumario	LAURA VANESSA CANO VILLA	JHONATHAN CAMILO MENESES PRADO	Auto que admite demanda y reconoce personería 3.RECONOCER personería jurídica al abogado JESÚS GIOVANNY ESQUIVEL PATIÑO;	26/10/2021		
05001311000420210053400	Verbal	ANGELA BIBIANA RUEDA BETANCUR	JHON FREDDY QUINTERO CALLEJAS	Auto que admite demanda y reconoce personería 3. NOTIFICAR PERSONALMENTEa JHON FREDY QUINTERO CALLEJAS y CORRERLE el respectivo traslado de la demanda por el término de VEINTE(20)días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.; ORDENA CITAR por aviso o mediante emplazamiento, u otro medio más expedito, a los parientes delosmenoresde edad S.Q.S,E.Q.S y M.Q.S.quienes deben ser oídos dando cumplimiento al contenido del artículo 61 del Código Civil; ORDENAR la realización de un INFORME SOCIOFAMILIAR por parte del asistente social de este Despacho	26/10/2021		
05001311000420210054100	Verbal Sumario	YULI ANDREA MESA	ALEXANDER DE JESUS FLOREZ OSPINA	Auto inadmite demanda 3.CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma; RECONOCER personería al abogado ALFONSO QUEVEDO MURCIA con T.P.252.121del Consejo Superior de la Judicatura.	26/10/2021		
05001311000420210054500	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	PAULA ANDREA MONROY CARMONA	JUAN CARLOS RAMIREZ GIL	Sentencia (CAM) DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por contraído por la señora PAULA ANDREA MONROY CARMONA y el señor JUAN CARLOS RAMÍREZ GIL y celebrado el 13 de junio de 1998 en la Catedral de esta Arquidiócesis de Medellín -Antioquia.	26/10/2021		
05001311000420210054800	Verbal Sumario	ELERINA MORENO PALACIOS	MEDARDO MOSQUERA MOSQUERA	Auto rechaza demanda 3. RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la solicitud de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por ELERINA MORENO PALACIOS,por intermedio de apoderado judicial, frente MEDARDO MOSQUERA MOSQUERA; REMÍTASE la demanda al JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, para que asuma su conocimiento.	26/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001316000420140163700	Ejecutivo	DIANA PATRICIA VASQUEZ ZAPATA	SIGIFREDO QUICENO VASQUEZ	Auto ordena entregar títulos 5. :ORDENAR la entrega de la totalidad de los títulos de depósitos judiciales a la señora DIANA PATRICIA VÁSQUEZ ZAPATA; RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO FRANCO GÓMEZ, con T.P. No. 114.717 para representar a la demandante señora DIANA PATRICIA VÁSQUEZ ZAPATA, dentro del presente proceso, aclarando que el mismo se encuentra terminado y archivado; OFICIAR a la Pagaduría del Municipio de Medellín,	26/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/10/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RAMIREZ
SECRETARIO (A)